



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Aplicación del Art. 446 C. G. del P.

RADICACIÓN: 200001-4003007-2015-00452-00

Proceso Ejecutivo Singular.

Demandante: CARLOS ALBERTO URBINA JOIRO CC. 84.037.437

Demandado: TERESA ARAUJO FUENTES CC. 49.783.481

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR, CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que después al revisar la liquidación de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P. (folio 36), esta no fue objetada, apruébese en todas sus partes la anterior liquidación del crédito, presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA M. GONZALEZ ROSADO

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar 6 de junio de 2019. Hora 8:00 A.M.

La anterior providencia se notifica a las partes de conformidad con el ART. 295 del C. G. del P.
Por anotación en el presente Estado No. 61 Conste.

EDWAR JAIR VALERA PRIETO
Secretario.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Aplicación del Art. 446 C. G. del P.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

RAD. 200001-4003007-2015-00750-00

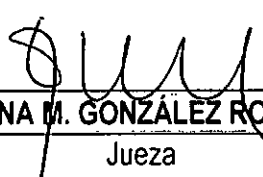
Demandante: AURA REBECA RUIZ RODRÍGUEZ

Demandado: DEICY MILENA BARROS Y DORIS COTES DE BARROS

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
VALLEDUPAR-CESAR, 05 de junio de Dos Mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que después al revisar la liquidación de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P. (folio 37 s. s.), esta no fue objetada, apruébese en todas sus partes la anterior liquidación adicional del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA M. GONZÁLEZ ROSADO

Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 06 de junio de 2019. Hora 8:00 A.M.

La anterior providencia se notifica a las partes de conformidad con el ART. 295 del C. G. del P.
Por anotación en el presente Estado No. 06 Conste.


EDWAR JAIR VALERA PRIETO
Secretario.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. 200001-4003007-2015-00750-00
Demandante: AURA REBECA RUIZ RODRIGUEZ
Demandado: DEICY MILENA BARROS Y DORIS COTES DE BARROS

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR, 05 DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Solicitan las partes que se decrete el levantamiento de las medidas de embargo que pesan contra la demandada **DEICY MILENA BARROS COTES**, solicitud a la que este despacho accederá tenido en cuenta lo señalado en el artículo 597 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Levántense las medidas cautelares que pesan en contra de la demandada **DEICY MILENA BARROS COTES**, de conformidad con lo expuesto. Enviense las comunicaciones que sean necesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

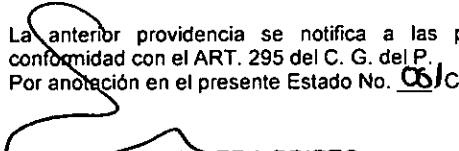

LORENA M. GONZALEZ ROSADO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-
CESAR

Valledupar, 06 de JUNIO de 2019. Hora 8:00 A.M.

La anterior providencia se notifica a las partes de conformidad con el ART. 295 del C. G. del P.
Por anotación en el presente Estado No. 061 Conste.


EDWAR JAIR VALERA PRIETO
Secretario.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Aplicación del Art. 366 C. G. del P.
RADICACIÓN: 20001-4003007-2015-00188-00
Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE: AURA REBECA RUIZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: ROBINSON ROCHA PATERNINA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR, 5 de junio de Dos Mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que después al revisar la liquidación de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P. esta no fue objetada, apruébese en todas sus partes la anterior liquidación del crédito, presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

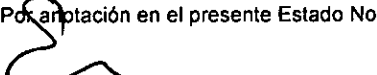

LORENA M. GONZALEZ ROSADO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 6 de Junio de 2019. Hora 8:00 A.M.

La anterior providencia se notifica a las partes de conformidad con el ART. 295 del C. G. del P.
Por anotación en el presente Estado No. 06] Conste.


EDWAR JAIR VALERA PRIETO
Secretario.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Aplicación del Art. 366 C. G. del P.
RADICACIÓN: 20001-4003007-2015-00188-00
Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE: AURA REBECA RUIZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: ROBINSON ROCHA PATERNINA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
VALLEDUPAR-CESAR, 5 de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
Agencias en Derecho	\$ 1.266.160,00
Certificado de Entrega (notificación)	\$ 5.000,00
Certificado de Entrega (notificación)	\$5.000,00
Certificado de Entrega (notificación)	\$5.000,00
Certificado de Entrega (notificación)	\$5.000,00
TOTAL	\$ 1.286.160.00

EDWAR JAIR VALERA PRIETO
Secretario



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Aplicación del Art. 366 C. G. del P.
RADICACIÓN: 20001-4003007-2015-00188-00
Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE: AURA REBECA RUIZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: ROBINSON ROCHA PATERNINA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
VALLEDUPAR-CESAR, 5 de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019)

Se aprueba la anterior liquidación de COSTAS, de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA M. GONZÁLEZ ROSADO

Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 6 de Junio de 2019. Hora 8:00 A.M.

La anterior providencia se notifica a las partes de
conformidad con el ART. 295 del C. G. del P.
Por anotación en el presente Estado No. 061 Conste.

EDWAR VALERA PRIETO
Secretario.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Aplicación del Art. 446 C. G. del P.
RADICACIÓN: 2015-00925
Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
DEMANDANTE: LUIS ANGEL OSORIO OCAMPO
DEMANDADO: MARITZA ARIAS SANCHEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR, Cinco (05) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que después al revisar la liquidación de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P. (ver fl 57) esta no fue objetada, apruébese en todas sus partes la anterior liquidación del crédito, presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA M. GONZÁLEZ ROSADO

Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 6 de Junio de 2019. Hora 8:00 A.M.

La anterior providencia se notifica a las partes de conformidad con el ART. 295 del C. G. del P.
Por anotación en el presente Estado No. 051 Conste.

EDWAR JAIR VALERA PRIETO
Secretario.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Aplicación del Art. 366 C. G. del P.
RADICACIÓN: 2015-00925
Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
DEMANDANTE: LUIS ANGEL OSORIO OCAMPO
DEMANDADO: MARITZA ARIAS SANCHEZ
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
VALLEDUPAR-CESAR, 5 de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
Agencias en Derecho	\$ 7.851.666,62
Certificado de Entrega (notificación)	\$ 8.600,00
Certificado de Entrega (notificación)	\$ 8.600,00
TOTAL	\$ 7.868.866,62

EDWAR JAIR VALERA PRIETO
Secretario



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Aplicación del Art. 366 C. G. del P.
RADICACIÓN: 2015-00925
Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
DEMANDANTE: LUIS ANGEL OSORIO OCAMPO
DEMANDADO: MARITZA ARIAS SANCHEZ
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
VALLEDUPAR-CESAR, 5 de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019)

Se aprueba la anterior liquidación de COSTAS, de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA M. GONZÁLEZ ROSADO
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 6 de Junio de 2019. Hora 8:00 A.M.

La anterior providencia se notifica a las partes de
conformidad con el ART. 295 del C. G. del P.
Por anotación en el presente Estado No. 05. Conste.

EDWAR VALERA PRIETO
Secretario.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Aplicación del Art. 366 C. G. del P.
RADICACIÓN: 2015-00249
Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE: CAROLA AGUILAR HERNANDEZ
DEMANDADO: NUMANCIA DE JESUS CONTRERAS DE LOZADA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR, 5 de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
Agencias en Derecho	\$ 502.950,00
Certificado de Entrega (notificación)	\$ 6.000,00
Certificado de Entrega (notificación)	\$ 6.000,00
Certificado de Entrega (notificación)	\$ 5.000,00
Certificado de Entrega (notificación)	\$ 5.000,00
Certificado de Entrega (notificación)	\$ 5.000,00
TOTAL	\$ 529.950.00

EDWAR JAIR VALERA PRIETO
Secretario



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Aplicación del Art. 366 C. G. del P.
RADICACIÓN: 2015-00249
Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE: CAROLA AGUILAR HERNANDEZ
DEMANDADO: NUMANCIA DE JESUS CONTRERAS DE LOZADA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR, 5 de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019)

Se aprueba la anterior liquidación de COSTAS, de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA M. GONZÁLEZ ROSADO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 6 de Junio de 2019. Hora 8:00 A.M.

La anterior providencia se notifica a las partes de conformidad con el ART. 295 del C. G. del P. Por anotación en el presente Estado No. 061 Conste.

EDWAR VALERA PRIETO
Secretario.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Aplicación del Art. 446 C. G. del P.
RADICACIÓN: 2015-00249
Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE: CAROLA AGUILAR HERNANDEZ
DEMANDADO: NUMANCIA DE JESUS CONTRERAS DE LOZADA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR, 28 de mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR, Cinco (05) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que después al revisar la liquidación de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P. (ver fl 41) esta no fue objetada, apruébese en todas sus partes la anterior liquidación del crédito, presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA M. GONZÁLEZ ROSADO

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 6 de Junio de 2019. Hora 8:00 A.M.

La anterior providencia se notifica a las partes de conformidad con el ART. 295 del C. G. del P.
Por anotación en el presente Estado No. 061 Conste.

EDUAR JAIN VALERA PRIETO
Secretario.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Aplicación del Art. 446 C. G. del P.

RADICACIÓN: 2015-00920

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

DEMANDANTE: JAVIER SARA VIA ARANGO

DEMANDADO: WILLIAM ANTONIO ORDUZ SIABATO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR, Cinco (05) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que después al revisar la liquidación de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P. (ver fl 24) esta no fue objetada, apruébese en todas sus partes la anterior liquidación del crédito, presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA M. GONZÁLEZ ROSADO

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 29 de mayo de 2019. Hora 8:00 A.M.

La anterior providencia se notifica a las partes de conformidad con el ART. 295 del C. G. del P.
Por anotación en el presente Estado No. 61. Conste.

EDUAR JAI R VALERA PRIETO
Secretario.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Aplicación del Art. 366 C. G. del P.
RADICACIÓN: 2015-00920
Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE: JAVIER SARA VIA ARANGO
DEMANDADO: WILLIAM ANTONIO ORDUZ SIABATO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
VALLEDUPAR-CESAR, Cinco (05) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
Agencias en Derecho	\$ 757.168,16
Certificado de Entrega (notificación)	\$ 8.600,00
Certificado de Entrega (notificación)	\$ 8.600,00
TOTAL	\$ 774.368.00

EDWAR JAIR VALERA PRIETO
Secretario



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Aplicación del Art. 366 C. G. del P.
RADICACIÓN: 2015-00920
Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE: JAVIER SARA VIA ARANGO
DEMANDADO: WILLIAM ANTONIO ORDUZ SIABATO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
VALLEDUPAR-CESAR, Cinco (05) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019)

Se aprueba la anterior liquidación de COSTAS, de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA M. GONZALEZ ROSADO

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 6 de Junio de 2019. Hora 8:00 A.M.

La anterior providencia se notifica a las partes de
conformidad con el ART. 295 del C. G. del P.
Por anotación en el presente Estado No. 61. Conste.

EDWAR VALERA PRIETO
Secretario.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Aplicación del Art. 446 C. G. del P.
RADICACIÓN: 200001-4003007-2015-00746-00
Proceso Ejecutivo Singular.
Demandante: JAIME LUIS FERNANDEZ ZULETA CC. 77.031.883
Demandado: JAIME MILIAN RANGEL CC. 84.034.139

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR, CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que después al revisar la liquidación de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P. (folio 51 Ss), esta no fue objetada, apruébese en todas sus partes la anterior liquidación del crédito, presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA M. GONZÁLEZ ROSADO

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar 6 de Junio de 2019. Hora 8:00 A.M.

La anterior providencia se notifica a las partes de conformidad con el ART. 295 del C. G. del P.
Por anotación en el presente Estado No. 61 Conste.

EDWAR JAIR VALERA PRIETO
Secretario.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE	
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO:	ISRAEL RAMIREZ HERNANDEZ CC. 77.170.594
RADICACIÓN:	20001-40-03-007-2017-00565-00.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR, CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-

Visto el informe secretarial que antecede y el certificado de tradición y libertad en el que consta que se realizó la respectiva anotación de la medida cautelar ordenada por este despacho judicial en auto del 08 de febrero de 2019, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-66175 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

Por lo anterior y debido a que la medida se encuentra debidamente inscrita, se debe proceder a practicar las diligencias de secuestro, conforme al Art. 595 C.G. del P.

Seria del caso proceder a comisionar al inspector de policía en turno en la ciudad de Valledupar, para que se surtiera las diligencias de secuestro. Sin embargo, el Despacho entra a considerar, que de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces. No obstante, los Art. 37 a 40 del C.G.P, en especial el inciso 2 del Art. 38, establece en su tenor literal: "cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar en la forma señalada en el artículo anterior". Por ello, se considera que es procedente comisionar al Señor Alcalde Municipal de Valledupar AUGUSTO RAMIREZ UHIA, para la realización de tal diligencia, a quien le es dado atender la comisión conforme a la norma en cita. Al comisionado se le conceden facultades para subcomisionar, delegar, fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar

RESUELVE

PRIMERO: Practíquese la diligencia de secuestro de del bien inmueble ubicado en la Calle 5H N. 48-65 ubicada en la urbanización La Nevada e identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-66175 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, de propiedad del demandado ISRAEL RAMIREZ HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.170.594.

SEGUNDO: Practíquese la diligencia de secuestro de del bien inmueble ubicado en la Carrera 9 N. 19-48 CASA LOTE e identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-1929 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, de propiedad del demandado ISRAEL RAMIREZ HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.170.594.

TERCERO: Librese los respectivos Despachos Comisorios con los insertos de los casos, dirigidos al señor Alcalde Municipal de Valledupar AUGUSTO DANIEL RAMIREZ UHIA, para que se sirva realizar las diligencias de secuestro. Al comisionado se le conceden facultades para subcomisionar, delegar, fijar fecha y hora para las diligencias de secuestro.

CUARTO: Nómbrase como secuestre a **OCHOA ORTIZ EDILSA LEONOR**, a quien le corresponde el turno en la lista oficial de auxiliares de la justicia de este juzgado, para que practique las diligencias de secuestro en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA M. GONZALEZ ROSADO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 6 de Junio de 2019. Hora 8:00 A.M.

La anterior providencia se notifica a las partes de conformidad
con el ART. 295 del C. G. del P.
Por anotación en el presente Estado No. ____ Conste.

EDWAR VALERA PRIETO
Secretario.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Aplicación del Art. 446 C. G. del P.
RADICACIÓN: 200001-4003007-2017-00179-00
Proceso Ejecutivo Hipotecario
Demandante: BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8
Demandado: GUILLERMO ENRIQUE MEJIA SJAUD CC. 49.791.192

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR, CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que después al revisar la liquidación de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P. (folio 167s), esta no fue objetada, apruébese en todas sus partes la anterior liquidación del crédito, presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA M. GONZALEZ ROSADO

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar 6 de Junio de 2019. Hora 8:00 A.M.

La anterior providencia se notifica a las partes de conformidad con el ART. 295 del C. G. del P.
Por anotación en el presente Estado No. 61 Conste.

EDUAR JAIR VALERA PRIETO
Secretario.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Aplicación del Art. 366 C. G. del P.
RADICACIÓN: 200001-4003007-2015-001032-00
Proceso Ejecutivo Mixto
DEMANDANTE: CHEVY PLAN S.A NIT. 830.001.133-7
DEMANDADO: MARIO ALEJANDRO SANGUINO VELASQUEZ CC. 5.427.013
HERMES FABIAN SANGUINO VELASQUEZ CC. 71.312.402
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR, CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
Agencias en Derecho	\$1,261.830,00
Edicto Emplazatorio	\$ 67.000,00
TOTAL	\$1,328.830.00

EDWAR JAIR VALERA PRIETO
Secretario



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Aplicación del Art. 366 C. G. del P.
RADICACIÓN: 200001-4003007-2015-001032-00
Proceso Ejecutivo Mixto
DEMANDANTE: CHEVY PLAN S.A NIT. 830.001.133-7
DEMANDADO: MARIO ALEJANDRO SANGUINO VELASQUEZ CC. 5.427.013
HERMES FABIAN SANGUINO VELASQUEZ CC. 71.312.402
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR, CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Se aprueba la anterior liquidación de COSTAS, de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA M. GONZÁLEZ ROSADO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 6 de Junio de 2019. Hora 8:00 A.M.

La anterior providencia se notifica a las partes de conformidad con el ART. 295 del C. G. del P.
Por anotación en el presente Estado No. 61 Conste.

EDWAR VALERA PRIETO
Secretario.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

TERMINACIÓN POR PAGO

RAD. 200014003007- 2013-00714-00.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: COASMEDAS NIT. 860.014.040-6

Demandado: LUIS RAFAEL NIETO PARDO CC. 9.059.628

LUISA F. NIETO CASTILLO CC. 49.784.641

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES VALLEDUPAR, CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Visto el informe secretarial, en memorial que antecede se observa que la apoderada judicial de la parte demandante solicita al despacho la terminación del proceso, por pago total de las obligaciones, solicitando se levanten las medidas cautelares sin lugar a condena en costas procesales.

Como quiera que tal solicitud se ciñe a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el despacho accederá a ello. En consecuencia, se decretará la terminación del presente proceso junto con el desglose del título valor y el archivo del presente proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar

R E S U E L V E

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: Levántense las medidas cautelares que pesan en contra del demandado. Envíense las comunicaciones que sean necesarias.

TERCERO: Cumplido lo anterior, desglósese el título ejecutivo base de la presente ejecución y hágasele entrega a la parte demandada si así lo solicita, y archívese el proceso, no sin antes radicarse en los correspondientes libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

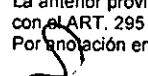

LORENA M. GONZALEZ-ROSADO

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 6 de Junio de 2019. Hora 8:00 A.M

La anterior providencia se notifica a las partes de conformidad con el ART. 295 del C. G. del P.
Por anotación en el presente Estado No. 64 Conste.


EDWAR JAIR VALERA PRIETO
Secretario.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Aplicación del Art. 446 C. G. del P.

RADICACIÓN: 200001-4003007-2015-00839-00

Proceso Ejecutivo Singular.

Demandante: MARBEL LUZ MARTÍNEZ RODRIGUEZ CC. 32.638.764

Demandado: OSMIRIAN MEJIA CONTRERAS CC. 40.981.415

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR, CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que después al revisar la liquidación de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P. (folio 22), esta no fue objetada, apruébese en todas sus partes la anterior liquidación del crédito, presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA M. GONZÁLEZ ROSADO

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar 6 de Junio de 2019. Hora 8:00 A.M.

La anterior providencia se notifica a las partes de conformidad con el ART. 295 del C. G. del P. Por anotación en el presente Estado No. 61. Conste.

EDWAR JAIR VALERA PRIETO
Secretario.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Aplicación del Art. 366 C. G. del P.
RADICACIÓN: 200001-4003007-2015-00011-00
Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
DEMANDANTE: BANCO POPULAR NIT. 860.007.738-9
DEMANDADO: LUZ AMANDA CARVAJAL ROJAS CC. 42.098.851
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR, 5 DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
Agencias en Derecho	\$6.250.652,00
Edicto Emplazatorio	\$ 67.000,00
Avisos Judiciales	\$6.900,00
TOTAL	\$ 6.324.552,00

EDWAR JAIR VALERA PRIETO
Secretario



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Aplicación del Art. 366 C. G. del P.
RADICACIÓN: 200001-4003007-2015-00011-00
Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
DEMANDANTE: BANCO POPULAR NIT. 860.007.738-9
DEMANDADO: LUZ AMANDA CARVAJAL ROJAS CC. 42.098.851
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR, 5 DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Se aprueba la anterior liquidación de COSTAS, de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA M. GONZÁLEZ ROSADO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 6 de Junio de 2019. Hora 8:00 A.M.

La anterior providencia se notifica a las partes de conformidad con el ART. 295 del C. G. del P.
Por anotación en el presente Estado No. 61. Conste.

EDWAR VALERA PRIETO
Secretario.



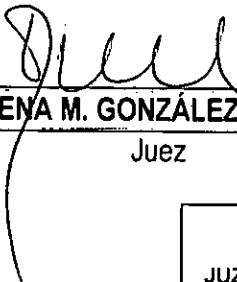
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Aplicación del Art. 446 C. G. del P.
RADICACIÓN: 200001-4003007-2015-00511-00
Proceso Ejecutivo Singular.
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE PRESTAMOS DE MANAURE "COOPREMAN
NIT. 900.246.043-8
Demandado: JORGE LUIS CALA MORELLO CC. 19.591.192

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
VALLEDUPAR-CESAR, CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que después al revisar la liquidación de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P. (folio 53), esta no fue objetada, apruébese en todas sus partes la anterior liquidación del crédito, presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA M. GONZÁLEZ ROSADO

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar 6 de Junio de 2019. Hora 8:00 A.M.

La anterior providencia se notifica a las partes de conformidad con el ART. 295 del C. G. del P.
Por anotación en el presente Estado No. 61. Conste.


EDWAR JAIR VALERA PRIETO
Secretario.



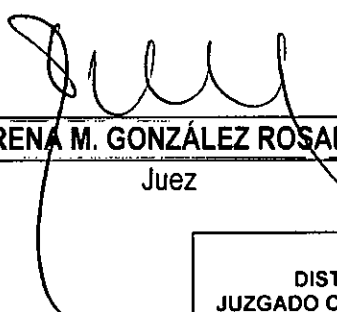
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Aplicación del Art. 446 C. G. del P.
RADICACIÓN: 200001-4003007-2014-00561-00
Proceso Ejecutivo Singular.
Demandante: AURA MIER OCHOA CC. 26.735.155
Demandado: JOSE CARLOS CANTILLO CC. 77.171.911
RITA MUÑOZ CC.49.798.089

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR, CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que después al revisar la liquidación de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P. (folio 29), esta no fue objetada, apruébese en todas sus partes la anterior liquidación del crédito, presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

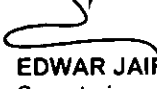

LORENA M. GONZÁLEZ ROSADO

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar 6 de Junio de 2019. Hora 8:00 A.M.

La anterior providencia se notifica a las partes de conformidad con el ART. 295 del C. G. del P.
Por anotación en el presente Estado No. 61. Conste.


EDWAR JAIR VALERA PRIETO
Secretario.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Aplicación del Art. 446 C. G. del P.

RADICACIÓN: 200001-4003007-2017-00545-00

Proceso Ejecutivo Singular.

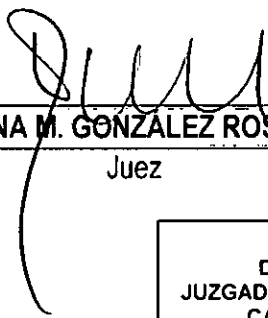
Demandante: COASMEDAS NIT. 860.014.040-6

Demandado: JOSE PIEDRAHITA PORRAS CC. 91.294.088

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR, CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que después al revisar la liquidación de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P. (folio 47), esta no fue objetada, apruébese en todas sus partes la anterior liquidación del crédito, presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

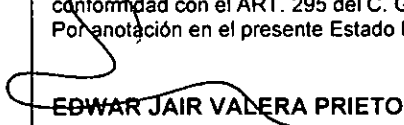

LORENA M. GONZALEZ ROSADO

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar 6 de Junio de 2019. Hora 8:00 A.M.

La anterior providencia se notifica a las partes de conformidad con el ART. 295 del C. G. del P.
Por anotación en el presente Estado No. 61. Conste.


EDWAR JAIR VALERA PRIETO
Secretario.